

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 10, del Acta de la Sesión 5136-2002, celebrada el 23 de octubre del 2002, con base en la recomendación del Departamento Monetario, contenida en su documento DM-505 del 7 de octubre del 2002, y

**considerando:**

- a.- que una colocación importante de títulos valores en el mercado nacional eventualmente ejercería una presión al alza de las tasas de interés en el mercado doméstico.
- b.- que de concretarse este incremento en las tasas de interés domésticas, estaría complicándose aún más la posición financiera del Sector Público, incluida la del Banco Central de Costa Rica, en momentos en que no se tiene claro si se aprobarán las medidas económicas para reducir el mayor déficit previsto para el 2003.
- c.- que un aumento en las tasas de interés pasivas internas se reflejaría en mayores tasas de interés activas, lo que podría ser un obstáculo para la inversión y el crecimiento económico.
- d.- que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) conservará en su poder un saldo cercano a los ¢26.000 millones en Títulos de Propiedad del Gobierno de la República, luego de la condonación de ¢5.000 millones con la implementación de la Ley de Reestructuración de la Deuda Pública, los cuales podrían utilizarse para financiar este tipo de proyectos.

**dispuso:**

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica respecto a la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), contenida en oficio PE-0502-P del 23 de mayo del 2002, tendiente a que se le autorice a esa Institución emitir títulos valores estandarizados en el mercado nacional, por un monto de ¢38.000 millones.